



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 196-2022-MPO

Oxapampa, 12 de Julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 5857-2022, Angela Estefanee Aquino Poma; Expediente Administrativo Nº 5856-2022, Saul Marcelo Correa Vargas; el Informe Nº 055-2022-SGREG/GDIS/MPO, de la Subgerente de Registro de Estado Civil; Informe Nº 478-2022-GDIS/MPO, de la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe Legal Nº 461-2022-GAJ-MPO/CSOC, de la Gerente de Asesoría Jurídica; Informe Nº 760-2022-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 16 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, conforme lo establece el Artículo 258º del Código Civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, mediante Expediente Matrimonial Don **SAUL MARCELO CORREA VARGAS** y Doña **ANGELA ESTEFANEE AQUINO POMA**, solicitan la Celebración de Matrimonio Civil, para el día Sábado 23 de Julio de 2022, a horas 10:00 a.m. en el Cemayu Lodge.

Que, con Informe Nº 055-2022-SGREG/GDIS/MPO, la Subgerente de Registro de Estado Civil, solicita comunicar al despacho de Alcaldía la Celebración del Acto Matrimonial, para el día Sábado 23 de Julio de 2022, a horas 10:00 a.m. en el Cemayu Lodge.

Que, con Informe Nº 478-2022-GDIS/MPO, de la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, da a conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el Artículo 260º del Código Civil. **“DELEGACION DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO”**. - El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también por el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado de matrimonio de la oficina de Registro de Estado Civil respectivo”.

Que, con Informe Legal N° 461-2022-GAJ-MPO/CSOC, la Gerente de Asesoría Jurídica opina que es Procedente la emisión de un acto resolutivo declarando expedito el expediente administrativo para la Celebración del Matrimonio Civil de **SAUL MARCELO CORREA VARGAS Y ANGELA ESTEFANEE AQUINO POMA**, para el día Sábado 23 de Julio de 2022, a horas 10:00 a.m. en el Cemayu Lodge del distrito y provincia de Oxapampa – Pasco; así como la delegación de la facultad de la celebración del matrimonio a favor de la Sra. **DEYSI PALAVICINI KOELL** en su condición de Subgerente de Registro de Estado Civil.

Que, con Informe N° 760-2022-MPO-ZBRC/GEMU, emitido por la Gerente Municipal; deriva para su determinación mediante acto resolutivo.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 258º y 260º del Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR expedito el expediente de solicitud de matrimonio Civil de Don **SAUL MARCELO CORREA VARGAS** y Doña **ANGELA ESTEFANEE AQUINO POMA**.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, a la Sra. Deysi Palavicini Koell, en su condición de Subgerente de Registro de Estado Civil, a efectos de encontrarse facultada de celebrar Matrimonio Civil de Don **SAUL MARCELO CORREA VARGAS** y Doña **ANGELA ESTEFANEE AQUINO POMA**, la ceremonia se llevará a cabo el día Sábado 23 de Julio de 2022, a horas 10:00 a.m., en el Cemayu Lodge.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución, a la Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social y remitir el Expediente original a la Subgerente de Registro de Estado Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA



Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL